



CÁMARA
DE CUENTAS DE
ARAGÓN



Informe de fiscalización

CUENTA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BARDAJÍ,
EJERCICIO 2018

EL CONSEJO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le atribuyen el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y el artículo 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2021, ha aprobado el informe de fiscalización de la Cuenta General del Ayuntamiento del Valle de Bardají del ejercicio 2018.

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| 1. INTRODUCCIÓN | 4 |
| 2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN | 5 |
| 3. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BARDAJÍ | 7 |
| 4. ESTADOS FINANCIEROS | 9 |
| 4.1. Estado de la liquidación del presupuesto, ejercicio 2018 | 9 |
| 4.2. Resultado presupuestario, ejercicio 2018 | 10 |
| 4.3. Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2018 | 11 |
| 4.4. Balance de situación del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2018 | 11 |
| 4.5. Cuenta del resultado económico-patrimonial a 31 de diciembre de 2018 | 12 |
| 5. OPINIÓN | 13 |
| 5.1. Opinión de la auditoría financiera | 14 |
| 5.2. Opinión sobre cumplimiento de la legalidad | 16 |
| 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | 19 |
| 6.1. Presupuesto General del Ayuntamiento | 19 |
| 6.2. Cuenta General del Ayuntamiento | 21 |
| 6.3. Situación económico-financiera del Ayuntamiento a 31-12-2018 | 25 |
| 6.4. Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera | 26 |
| 6.5. Áreas de gestión relevantes | 28 |
| 7. TRÁMITE DE AUDIENCIA | 40 |
| ALEGACIONES RECIBIDAS | 42 |
| TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES | 54 |
| ANEXOS | 58 |
| ANEXO I - Detalle de los principales acreedores de capítulo 2 | 59 |
| ANEXO II - Detalle de la muestra analizada de capítulo 2 | 60 |
| ANEXO III - Resumen de la información remitida por la DPH sobre la gestión del IBI | 62 |

SIGLAS Y ABREVIATURAS

| | |
|---------------|---|
| ADO | Documentos contables de autorización, disposición y obligación de gastos |
| AEAT | Agencia Estatal de Administración Tributaria |
| AGE | Administración General del Estado |
| Art. | Artículo |
| BOPH | Boletín Oficial de la Provincia de Huesca |
| CA | Comunidad Autónoma |
| DGA | Diputación General de Aragón |
| DPH | Diputación Provincial de Huesca |
| DRN | Derechos reconocidos netos |
| EE.LL. | Entidades Locales |
| ELP | Estado de Liquidación Presupuestaria |
| IAE | Impuesto sobre actividades económicas |
| IBI | Impuesto sobre bienes inmuebles |
| IVTM | Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica |
| LALA | Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón |
| LRBRL | Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local |
| LCA | Ley 9/2009, de 22 de diciembre, reguladora de los Concejos Abiertos |
| LCSP | Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público |
| LGS | Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones |
| LPGE | Ley de presupuestos generales del Estado |
| ORN | Obligaciones reconocidas netas |
| RCIL | Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local |
| TRLRHL | Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo |

1. INTRODUCCIÓN

La Cámara de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y, en su desarrollo, los artículos 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, y 3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, ha fiscalizado la Cuenta General del Ayuntamiento de Valle de Bardají, correspondiente al ejercicio 2018.

Dicha fiscalización fue incluida en el programa anual de fiscalización del ejercicio 2020, aprobado por el consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón el 27 de diciembre de 2019, a propuesta de las Cortes de Aragón, dada la reiterada falta de presentación en plazo de las cuentas de este Ayuntamiento ante la Cámara de Cuentas de Aragón y el Tribunal de Cuentas.

El presente informe se estructura en seis epígrafes, incluyendo esta introducción:

1. Introducción.
2. Objetivos y el alcance de la fiscalización.
3. Ayuntamiento de Valle de Bardají, en el que describimos los datos más relevantes del ayuntamiento y del municipio.
4. Estados financieros, en el que se resumen las principales magnitudes y estados financieros que componen la Cuenta General del Ayuntamiento de Valle de Bardají del ejercicio 2018.
5. Opinión, en el que emitimos nuestra opinión financiera y de cumplimiento de legalidad sobre la Cuenta General.
6. Conclusiones y recomendaciones, en el que se analiza la situación presupuestaria y financiera del ayuntamiento, el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y las áreas de gestión más relevantes.

El trabajo de campo se ejecutó entre los meses de junio y noviembre de 2020 por un equipo formado por tres personas (técnico, ayudante y directora de auditoría), con la colaboración de los servicios informáticos y administrativos de la Cámara de Cuentas.

Con fecha 8 de febrero de 2021, se dio traslado al ayuntamiento de Valle de Bardají del Anteproyecto de informe de fiscalización (o informe provisional) abriéndose el plazo de 30 días naturales para presentar las alegaciones que consideraran pertinentes. El 24 de marzo de 2021, fuera del plazo concedido, el ayuntamiento ha presentado alegaciones que, aunque extemporáneas, han sido analizadas y contestadas todas ellas por la Cámara de Cuentas. Dichas alegaciones y las contestaciones a las mismas se encuentran en el apartado 7 de este informe, Trámite de Audiencia.

Agradecemos al personal del Ayuntamiento de Valle de Bardají, de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón y de la Diputación Provincial de Huesca, la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

Hemos efectuado una fiscalización financiera y de cumplimiento de legalidad del Ayuntamiento de Valle de Bardají correspondiente al ejercicio 2018, con el objetivo de emitir una opinión sobre:

- Si la Cuenta General del ejercicio 2018 expresa, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la liquidación del presupuesto y del resultado económico a 31 de diciembre de 2018, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.
- Si las actividades, operaciones presupuestarias y financieras realizadas por el ayuntamiento, así como la información reflejada en la Cuenta General se adecúan, en todos los aspectos significativos, a las normas aplicables en la gestión de los fondos públicos vigentes en el ejercicio 2018 ¹.
- Si el ayuntamiento ha cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos para el ejercicio 2018.

Los trabajos de fiscalización se han realizado sobre la Cuenta General del Ayuntamiento de Valle de Bardají del ejercicio 2018 que, según la regla 46 de la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local, está integrada por:

- El Balance.
- La Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial.
- El Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
- El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- La Memoria.
- Actas de arqueo de caja al cierre del ejercicio y certificaciones de saldos en cuentas de entidades bancarias, referidos a fin de ejercicio.

El alcance temporal de la fiscalización se circunscribe al ejercicio 2018. No obstante, se ha extendido a otros ejercicios cuando se ha considerado necesario para una mejor consecución de los objetivos previstos, especialmente en aquellos casos en los que las actuaciones o eventos ocurridos en el ejercicio 2018 se derivan de situaciones o actuaciones pasadas, o son causa u origen de hechos económicos futuros.

¹ El **marco normativo básico** que resulta aplicable al Ayuntamiento en el ejercicio 2018 está constituido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como por la normativa sectorial vigente.

Unidad monetaria

Salvo mención expresa en contrario, todos los importes recogidos en el informe se expresan en euros (sin decimales), pudiendo dar lugar a algún pequeño descuadre en sumandos de filas y columnas por el efecto de los decimales.

3. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BARDAJÍ

El municipio de Valle de Bardají está situado en la **Comarca de la Ribagorza**, en la provincia de **Huesca**, y cuenta con una extensión de 45,48 km² y una población de 34 habitantes a 1 de enero de 2018.

El municipio está constituido por **5 núcleos de población**: Aguascaldas, Biescas, Esterún, Lleret y Santa Maura.



La principal **actividad económica** del municipio es la agricultura y la ganadería, aunque también se promueve el turismo con la oferta de alojamientos rurales.

El Ayuntamiento de Valle de Bardají funciona en régimen de **Concejo abierto**. El régimen de concejo abierto es un sistema de organización municipal para pequeños municipios y entidades de ámbito territorial inferior al municipio que no alcanzan un número significativo de habitantes y se rigen por un sistema asambleario (la asamblea de vecinos) que hace las veces de pleno del ayuntamiento.

El Alcalde es elegido directamente por los electores del municipio y cuentan con una **Asamblea Vecinal** como órgano colegiado superior compuesta por todos los electores del municipio. El Alcalde y la Asamblea ejercen las competencias que las leyes les atribuyen a cada órgano, respectivamente.

Los municipios de Campo, Valle de Lierp y Valle de Bardají constituyen una **agrupación secretarial** para el mantenimiento del puesto de Secretaría-Intervención.

No existe ningún ente dependiente adscrito al ayuntamiento.

Prestación de servicios:

El artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece los **servicios mínimos que deben prestar los municipios**².

El apartado 2 de dicho artículo señala que en **municipios con población inferior a 20.000** habitantes

² Art. 26.1.a) LRRL: En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Los servicios públicos que presta el ayuntamiento, todos ellos en régimen de gestión directa, excepto el servicio de recogida de residuos en la Comarca de la Ribagorza que se ha delegado en la Comarca, son los que se muestran en el cuadro siguiente:

| Servicios obligatorios (art. 26 LRBRL) | Ayuntamiento | Comarca |
|---|--------------|---------|
| Alumbrado público | X | |
| Cementerio | X | |
| Recogida de residuos | | X |
| Limpieza viaria | X | |
| Abastecimiento domiciliario de agua potable | X | |
| Alcantarillado | X | |
| Acceso a los núcleos de población | X | |
| Pavimentación de las vías públicas | x | |

En **materia tributaria** el ayuntamiento ha realizado las siguientes **delegaciones**:

- En la **Comarca de la Ribagorza**, la imposición y ordenación de la tasa por la prestación de servicio de recogida y tratamiento de residuos, así como, la gestión, liquidación, recaudación voluntaria y ejecutiva e inspección.
- En la **Diputación Provincial de Huesca**, las facultades de gestión, liquidación, recaudación voluntaria y ejecutiva e inspección de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica y actividades económicas, así como la recaudación ejecutiva del resto de ingresos de derecho público, tributarios y no tributarios.

4. ESTADOS FINANCIEROS

En este apartado se muestran los estados contables más relevantes de la Cuenta General del Ayuntamiento de Valle de Bardají correspondientes al ejercicio 2018.

4.1. Estado de la liquidación del presupuesto, ejercicio 2018

Los créditos iniciales del ejercicio 2018 ascendieron a 144.350 euros, que se ampliaron con una modificación de crédito financiada con incorporación de remanentes de 11.799 euros.

La ejecución presupuestaria de gastos fue del 82%. Aproximadamente la mitad de los gastos fueron bienes corrientes y servicios (64.911 euros) e inversiones reales la otra mitad (63.178 euros).

La ejecución de ingresos fue del 63%. Por lo tanto, los ingresos del ejercicio fueron insuficientes para financiar todos los gastos, por lo que el resultado presupuestario fue negativo por importe de 30.928 euros. Los ingresos propios (impuestos y tasas y precios públicos) ascendieron a 16.588 euros (el 17%) y las transferencias recibidas (corrientes y capital) alcanzaron 81.056 euros (el 83%).

Ejecución del presupuesto de gastos. Clasificación económica

| Capítulos de gasto | Créd. Inic. | Mod. Créd. | Créd. Def. | ORN | % ejec. | Pagos | Pdte. Pago | Rem. Créd. |
|--|----------------|---------------|----------------|----------------|------------|---------------|---------------|---------------|
| Capítulo 1 Gastos de personal | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Capítulo 2 Gastos corr. bienes y serv. | 37.600 | 27.311 | 64.911 | 64.911 | 100% | 56.376 | 8.535 | - |
| Capítulo 3 Gastos financieros | 800 | - | 800 | 484 | 61% | 484 | - | 316 |
| Capítulo 4 Transferencias corrientes | 950 | - | 950 | - | - | - | - | 950 |
| Capítulo 6 Inversiones reales | 105.000 | (15.512) | 89.488 | 63.178 | 71% | 13.368 | 49.810 | 26.310 |
| TOTAL ELP GASTOS | 144.350 | 11.799 | 156.149 | 128.573 | 82% | 70.228 | 58.345 | 27.576 |

Ejecución del presupuesto de ingresos. Clasificación económica

| Capítulos de ingreso | Créd. Inic. | Mod. Créd. | Créd. Def. | DRN | % ejec. | Cobros | Dchos. Pdtes. Cobro |
|--|----------------|---------------|----------------|---------------|------------|---------------|---------------------|
| Capítulo 1 Impuestos directos | 4.300 | - | 4.300 | 14.148 | 329% | 14.148 | - |
| Capítulo 2 Impuestos indirectos | 500 | - | 500 | - | - | - | - |
| Capítulo 3 Tasas, precios púb. y otros | 4.350 | - | 4.350 | 2.440 | 56% | 2.440 | - |
| Capítulo 4 Transferencias corrientes | 16.880 | - | 16.880 | 30.242 | 179% | 26.209 | 4.033 |
| Capítulo 5 Ingresos patrimoniales | 25.920 | - | 25.920 | 1 | 0% | 1 | - |
| Capítulo 7 Transferencias capital | 92.400 | - | 92.400 | 50.814 | 55% | 39.029 | 11.785 |
| Capítulo 8 Activos financieros | - | 11.799 | 11.799 | - | - | - | - |
| TOTAL ELP INGRESOS | 144.350 | 11.799 | 156.149 | 97.645 | 63% | 81.827 | 15.818 |

En los cuadros siguientes se muestra la evolución de los gastos e ingresos entre 2010 y 2018:

| Presupuesto de gastos (ORN) | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 |
|---------------------------------|----------------|---------------|---------------|----------------|---------------|----------------|---------------|----------------|----------------|
| 1.- Gastos de personal | 9.791 | 18.876 | 5.410 | - | - | - | - | - | - |
| 2.- Gastos bienes corr. y serv. | 54.581 | 37.553 | 39.760 | 39.854 | 44.080 | 44.873 | 40.382 | 55.988 | 64.911 |
| 3.- Gastos financieros | 77 | 96 | 266 | 145 | 97 | 367 | 705 | 354 | 484 |
| 4.- Transferencias corrientes | 1.215 | - | 801 | 797 | 695 | 700 | 827 | 709 | - |
| 5.- Fondo de Contingencia | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 6.- Inversiones reales | 144.356 | 7.664 | 48.452 | 60.600 | 41.139 | 241.580 | 34.337 | 104.060 | 63.178 |
| 7.- Transferencias de capital | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 8.- Activos financieros | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 9.- Pasivos financieros | - | - | - | - | - | 150.000 | - | - | - |
| TOTAL GASTOS 2018 | 210.020 | 64.189 | 94.689 | 101.396 | 86.011 | 437.520 | 76.251 | 161.111 | 128.573 |

| Presupuesto de ingresos (DRN) | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 |
|-----------------------------------|----------------|---------------|---------------|----------------|----------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
| 1.- Impuestos directos | 4.063 | 5.040 | 4.138 | 4.254 | 4.072 | 4.612 | 4.086 | 4.968 | 14.148 |
| 2.- Impuestos indirectos | 2.978 | 1.614 | - | - | 88 | 3.000 | - | - | - |
| 3.- Tasas, p. públ. y otros ingr. | 4.095 | 923 | 583 | 13.994 | 3.582 | 6.499 | 2.801 | 2.393 | 2.440 |
| 4.- Transferencias corrientes | 30.498 | 38.953 | 24.741 | 24.819 | 24.910 | 16.337 | 16.919 | 32.536 | 30.242 |
| 5.- Ingresos patrimoniales | 19.740 | 2.163 | 14.601 | 182 | 7.097 | 54.159 | 50 | 46.985 | - |
| 6.- Enajen. invers. reales | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 7.- Transferencia de capital | 143.204 | - | 51.409 | 69.700 | 69.723 | 179.369 | 22.386 | 107.688 | 50.814 |
| 8.- Activos financieros | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 9.- Pasivos financieros | - | - | - | - | - | 150.000 | - | - | - |
| TOTAL INGRESOS 2018 | 204.578 | 48.693 | 95.472 | 112.948 | 109.472 | 413.976 | 46.241 | 194.570 | 97.645 |

4.2. Resultado presupuestario, ejercicio 2018

El resultado presupuestario del ejercicio 2018 fue negativo por importe de 30.928 euros, que ajustados con los créditos gastados financiados con remanente de tesorería, dieron un resultado presupuestario ajustado negativo de 19.129 euros.

| | 2018 | 2017 |
|---|-----------------|---------------|
| Derechos reconocidos netos | 97.645 | 194.570 |
| Obligaciones reconocidas netas | 128.573 | 161.111 |
| Resultado presupuestario | (30.928) | 33.459 |
| Ajustes | | |
| Créditos gastados financ. Reman. Tesor. para gastos grales. | 11.799 | |
| Desviaciones de financiación (-) del ejercicio | | |
| Desviaciones de financiación (+) del ejercicio | | |
| Resultado presupuestario ajustado | (19.129) | 33.459 |

4.3. Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2018

El remanente de tesorería ha pasado de ser positivo en 2017 (+15.656 euros) a ser negativo en 2018 (-15.206 euros). Esta variación se debe a la reducción de los saldos deudores (en línea con la reducción de ingresos por transferencias) y al mantenimiento del volumen de saldos acreedores. En 2018 se ha financiado un suplemento de crédito con remanente positivo del ejercicio anterior (+11.799).

| | 2018 | 2017 |
|--|-----------------|---------------|
| 1. (+) Fondos líquidos | 21.563 | 7.922 |
| 2. (+) Derechos pendientes de cobro | 15.818 | 60.224 |
| a. (+) del Presupuesto corriente | 15.818 | 60.224 |
| b. (+) de Presupuestos cerrados | | |
| c. (+) de operaciones no presupuestarias | | |
| 3. (-) Obligaciones pendientes de pago | 67.132 | 63.221 |
| a. (+) del Presupuesto corriente | 58.346 | 59.025 |
| b. (+) de Presupuestos cerrados | 4.915 | 1.377 |
| c. (+) de operaciones no presupuestarias | 3.871 | 2.819 |
| 4. (+) Partidas pendientes de aplicación | 14.545 | 10.731 |
| a. (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva | - | - |
| b. (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva | 14.545 | 10.731 |
| I. (1 + 2 - 3 + 4) Remanente de tesorería total | (15.206) | 15.656 |
| II. Saldos de dudoso cobro | - | - |
| III. Exceso de financiación afectada | - | - |
| IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III) | (15.206) | 15.656 |

4.4. Balance de situación del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2018

El activo total asciende a 4.537.207 euros en 2018. El 98% del activo se concentra en el inmovilizado material, fundamentalmente en Inmovilizado en curso y anticipos (3.716.448 euros).

En el pasivo, el 98 % es patrimonio neto por importe de 4.469.845 euros. El resto son deudas a largo plazo con el Estado (230 euros pendientes de compensar de la liquidación negativa de 2008) y deudas a corto plazo (67.132 euros de acreedores).

| Descripción | 2018 | 2017 | Descripción | 2018 | 2017 |
|--|------------------|------------------|---|------------------|------------------|
| A Activo no corriente | 4.485.281 | 4.422.103 | A Patrimonio neto | 4.469.845 | 4.437.227 |
| 1 Inmovilizado material | 4.462.863 | 4.399.685 | 1 Patrimonio | 3.575.564 | 3.575.564 |
| 2 Inversiones inmobiliarias | - | - | 2 Patrimonio generado | 894.281 | 861.663 |
| 3 Patrimonio público del suelo | - | - | 3 Subv. recibidas pdtes. imputar resultados | - | - |
| 4 Inversiones financieras a L/P | 22.418 | 22.418 | B Pasivo no corriente | 230 | 532 |
| 5 Deudores y otras cuentas a cobrar a L/P | - | - | 4 Deudas a largo plazo | 230 | 532 |
| B Activo corriente | 51.926 | 78.877 | C Pasivo corriente | 67.132 | 63.221 |
| 7 Deudores y otras cuentas a cobrar corto plazo | 30.363 | 70.955 | 5 Deudas a C/P | - | - |
| 8 Efectivo y otros activos líquidos equivalentes | 21.563 | 7.922 | 6 Acreedores y otras cuentas a pagar a C/P | 67.132 | 63.221 |
| TOTAL ACTIVO | 4.537.207 | 4.500.980 | TOTAL PASIVO | 4.537.207 | 4.500.980 |

4.5. Cuenta del resultado económico-patrimonial a 31 de diciembre de 2018

| | 2018 | 2017 |
|--|----------------|----------------|
| (7240) Impuesto sobre bienes inmuebles | 13.904 | 4.727 |
| (7270) Impuesto sobre actividades económicas | 244 | 241 |
| (7420) Tasas | 2.392 | 2.386 |
| (7500) Transferencias del ejercicio | 81.734 | 141.686 |
| (7700) Otros ingresos de gestión ordinaria | - | 46.984 |
| A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA | 98.274 | 196.024 |
| (6400) Gastos de personal y prestaciones sociales | - | - |
| (6500) Transferencias y subvenciones concedidas | - | -709 |
| (6300-6760) Cánones, tributos y otros | -1.592 | -21.743 |
| (6220) Reparaciones y conservación | -23.280 | -15.301 |
| (6290) Suministros, comunicaciones y otros servicios | -40.039 | -32.132 |
| B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA | -64.911 | -69.885 |
| I. RESULTADO DE LA GESTIÓN ORDINARIA (A+B) | 33.363 | 126.140 |
| (7780) Otras partidas no ordinarias | - | 46 |
| II. RESULTADO DE LAS OP. NO FINANCIERAS (I + II) | 33.363 | 126.186 |
| (7600) Ingresos part. patrimonio neto | 48 | 7 |
| (6620) Intereses de deudas | -484 | -354 |
| (6650) Pérdidas por deterioro de créditos y otras inv. f ^{as} | -309 | 7.572 |
| III. RESULTADO DE LAS OP. FINANCIERAS | -745 | 7.225 |
| IV. RESULTADO NETO DEL EJERCICIO (II + III) | 32.618 | 133.411 |
| RESULTADO DEL EJ. ANTERIOR AJUSTADO (IV + AJ.) | - | - |

Los ingresos más significativos son las transferencias recibidas (representan el 83% de los ingresos), seguidos del IBI (14% de los ingresos). Los gastos corrientes ascienden a 64.911 € en 2018, principalmente suministros y reparaciones y conservación.

El beneficio del ejercicio (32.618 euros) se debe al incorrecto tratamiento de las subvenciones de capital, que se han contabilizado íntegramente como ingresos de 2018, en lugar de periodificarlas en función de la amortización de las inversiones que han financiado.

5. OPINIÓN

Responsabilidad del Ayuntamiento

El Alcalde del Ayuntamiento de Valle de Bardají es el órgano encargado de dirigir la política, el gobierno y la administración municipal, siendo el responsable de rendir a la Cámara de Cuentas y al Tribunal de Cuentas la Cuenta General de la entidad antes del 15 de octubre del ejercicio siguiente al que vaya referida (art. 223.2 TRLRHL).

Las cuentas anuales del Ayuntamiento de Valle de Bardají correspondientes al ejercicio 2018 fueron aprobadas por la Asamblea Vecinal el 16 de octubre de 2019, y fueron rendidas el día 23 del mismo mes³.

La Cuenta General debe reflejar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera pública.

La función de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valle de Bardají se ejerce por una agrupación secretarial de tres municipios (Campo, Valle de Lierp y Valle de Bardají), que debe actuar con plena autonomía respecto a los órganos de gobierno y le corresponde fiscalizar todos los actos con repercusión económica, financiera y patrimonial, garantizando que la información, actividades y operaciones que se reflejan en las cuentas anuales municipales resulten conformes con la normativa aplicable.

Asimismo, corresponde también al Alcalde, en cumplimiento de las funciones de jefatura superior del personal (art. 21.1. LRBRL), garantizar que el sistema de control interno municipal disponga de medios suficientes para cumplir su cometido de forma eficaz y adecuada (art. 4.3 RCIL).

Corresponde a la Asamblea aprobar las principales decisiones de gobierno que adopta la corporación municipal, así como ejercer el control de los actos que apruebe el Alcalde (art. 22.1 LRBRL).

Responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Aragón

La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Aragón en esta fiscalización consiste en emitir una opinión de auditoría financiera y de cumplimiento de legalidad sobre la Cuenta General del Ayuntamiento de Valle de Bardají correspondiente al ejercicio 2018.

La actuación se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo aplicando las normas internacionales de auditoría del sector público (ISSAI-ES) y, orientativamente, las guías prácticas de fiscalización de los Organismos de Control Externos (GPF-OCEX). Dicha normativa exige que se cumplan los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la fiscalización con el fin de obtener

³ El art. 212 TRLRHL establece que la Asamblea Vecinal aprobará la Cuenta General antes del 1 de octubre y regula los plazos intermedios que deben cumplirse para aprobar y rendir la Cuenta en plazo:

- antes del 15 de mayo, el Alcalde debe remitir a la Intervención las cuentas anuales acompañadas de la documentación complementaria exigida por la Instrucción Contable, para su formación,
- antes del 1 de junio se someterá a informe de la Comisión Especial de Cuentas y se expondrá públicamente durante 15 días,
- antes del 1 de octubre se aprobará por la Asamblea Vecinal.

una seguridad razonable de que la Cuenta General del Ayuntamiento de Valle de Bardají 2018 se encuentre libre de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información reflejadas en los estados financieros que integran la Cuenta General del Ayuntamiento de Valle de Bardají, así como la legalidad de las operaciones en ellos incluidas.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos por incumplimientos significativos de legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho cumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Aunque el alcance temporal se limita al ejercicio 2018, siendo ésta la primera fiscalización que se realiza específicamente sobre la entidad y constatadas algunas incidencias en informes previos⁴, se han efectuado comprobaciones sobre documentación de ejercicios anteriores cuando se ha considerado necesario, especialmente si de las mismas se derivan operaciones con repercusión sobre los estados financieros del ejercicio 2018 (gastos, ingresos, activos o pasivos).

La evidencia de auditoría que se ha obtenido sobre la Cuenta General del Ayuntamiento de Valle de Bardají correspondiente al ejercicio 2018 proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar una opinión de auditoría financiera favorable con salvedades y desfavorable en cuanto a cumplimiento de legalidad.

5.1. Opinión de la auditoría financiera

5.1.1. Opinión

En nuestra opinión, excepto por las salvedades identificadas en el apartado de “Fundamento de la opinión financiera con salvedades” de este informe, las cuentas anuales del Ayuntamiento de Valle de Bardají del ejercicio 2018 expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2018, así como de sus resultados económicos y presupuestarios correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

5.1.2. Fundamento de la opinión financiera con salvedades

Las principales limitaciones e incumplimientos identificados han sido los siguientes (se describen con mayor detalle en el apartado 6 de Conclusiones y Recomendaciones):

1. Omisión o pérdida de documentación relevante en todas las áreas de gestión económico-financiera.

⁴ Se detallan en el Informe sobre el Sector Público local 2017 de la Cámara de Cuentas de Aragón.

El ayuntamiento no dispone de un archivo documental completo y ordenado, por lo que no ha podido localizar y remitir copia de una parte de la documentación requerida por la Cámara de Cuentas en las distintas áreas fiscalizadas.

Existen 38 apuntes de gasto sin factura, por importe de 6.987 euros, además de las retribuciones abonadas a la interventora, por importe de 7.600 euros, cuyos únicos justificantes son las transferencias bancarias.

2. A partir de la documentación disponible y de la información de los extractos bancarios, la contabilidad de los ejercicios 2014 a 2018 se rehízo por una gestoría contratada al efecto para regularizar el incumplimiento continuado de rendición de cuentas.

No consta supervisión por la intervención de estos servicios externalizados que garantice que todos los hechos económicos estén correctamente reflejados en las cuentas anuales. Así, por ejemplo, de la revisión de los extractos bancarios se han identificado un cargo y un abono de 12.000 euros sin reflejo en contabilidad.

3. La evolución de la liquidación de los presupuestos de los últimos años muestra una excesiva dependencia de las transferencias y subvenciones, que representan entre el 72 % y el 86 % del total de ingresos⁵ en el periodo 2010-2018.

Los ingresos propios (capítulos 1 a 3) no son suficientes para atender los gastos corrientes ordinarios y es necesario financiarlos con transferencias corrientes (y de capital, en algunos ejercicios). Entre los ejercicios 2010 y 2018, los ingresos propios solo cubren entre el 13 % y el 25 % de los gastos corrientes.

Esta dependencia de las transferencias corrientes se ha compensado en varios ejercicios⁶ con los ingresos patrimoniales que se producen esporádicamente por venta de grava o de madera de los montes.

El municipio cuenta además con otros recursos, como son los aprovechamientos de caza y de pastos, que se utilizan de forma gratuita por los vecinos. El Ayuntamiento cubre los gastos del seguro de caza y las tasas correspondientes en favor en los vecinos.

Por ello, el Ayuntamiento debería considerar la posibilidad de regular las figuras tributarias que considere adecuadas para obtener ingresos suficientes del aprovechamiento de los recursos municipales y poder atender los gastos corrientes ordinarios. Por otro lado, los ingresos extraordinarios que se obtienen por la venta de grava y madera podrían aprovecharse para financiar un plan plurianual de inversiones y mejoras en el municipio.

Como hecho posterior, conviene destacar que en el ejercicio 2020 se han vendido precintos de la caza a terceros, que han generado unos ingresos de 10.000 euros.

4. No es posible determinar la razonabilidad del saldo del epígrafe “inmovilizado no financiero” del balance, que ascendía al cierre de 2018 a 4.462.863 euros (98 % del activo total).

Existe una diferencia de 1,3 millones de euros entre el valor del inventario de bienes y derechos y el saldo contable del inmovilizado material, incumpliendo la obligación del mantenimiento

⁵ Sin contar los ingresos de pasivos financieros (solo hubo en el ejercicio 2015 y se amortizaron en el mismo año).

⁶ Ejercicios 2010, 2012, 2014, 2015 y 2017.

actualizado que prescribe el art. 175 LALA y los arts. 17 a 35 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tampoco se ha aportado el detalle de la composición del inmovilizado en curso, que representa el 83 % de inmovilizado total (3.716.448 euros). De la revisión del inventario de bienes se infiere que la mayor parte del inmovilizado en curso son parcelas rústicas que deberían reclasificarse a la cuenta de "Terrenos y bienes naturales". Además, el 81 % de las inversiones del ejercicio 2018 se han contabilizado también como "inmovilizado en curso", cuando se trataba de obras finalizadas y puestas en funcionamiento.

En el ejercicio 2018 no se dotó amortización ni tampoco en los ejercicios anteriores.

5. El balance de situación al cierre de 2018 recoge un saldo de inversiones financieras de 22.418 euros por las participaciones suscritas en 1994 en la sociedad mercantil Desarrollo del Valle de Benasque, S.A.

De acuerdo con la información del Registro Mercantil, esta sociedad está extinguida, por lo que se deberían dar de baja las participaciones contra pérdidas del ejercicio.

6. A partir del registro de facturas del primer trimestre de 2019, se ha detectado gasto devengado en 2018 por importe de 6.333,91 euros, que no se ha trasladado correctamente a los estados financieros como gasto del ejercicio 2018 ni a la cuenta de "Acreedores por operaciones devengadas" (cuenta 413).

5.2. Opinión sobre cumplimiento de la legalidad

5.2.1. Opinión

En nuestra opinión, debido a la importancia de las salvedades descritas en el apartado "Fundamento de la opinión de legalidad desfavorable" de este informe, las actividades realizadas, las operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en la cuenta general del Ayuntamiento de Valle de Bardají del ejercicio 2018 no resultan conformes con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

5.2.2. Fundamento de la opinión desfavorable

Las principales limitaciones e incumplimientos identificados han sido las siguientes (se describen con mayor detalle en el apartado 6 de Conclusiones y Recomendaciones):

1. Insuficiencia de medios para el ejercicio de un adecuado control interno y para el ejercicio de la fe pública, el asesoramiento legal preceptivo y el control y fiscalización de la gestión económico-financiera, presupuestaria, contabilidad, tesorería y recaudación.

El Ayuntamiento no solicitó el auxilio a las entidades públicas superiores que prevé la legislación para un adecuado desempeño de estas funciones.

Tampoco la Diputación Provincial de Huesca ni la Dirección General de la Administración Local han adoptado las medidas adecuadas para identificar las insuficiencias de medios personales ni efectúan un adecuado control del cumplimiento de las obligaciones legales.

No se ha desarrollado normativa específica para pequeños municipios que permita relajar el cumplimiento de algunas de las obligaciones de contabilidad, rendición de información o verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. La Dirección General de Administración Local no tiene constancia de la creación de la Agrupación Secretarial para el desempeño de las funciones de Secretaría-Intervención, que es anterior al traspaso de competencias a la Comunidad Autónoma. Tampoco dispone de los estatutos ni de la distribución de la jornada laboral entre los municipios que la integran.
3. La Dirección General de Administración Local ha manifestado que la persona que ocupaba el cargo en el ejercicio 2018 fiscalizado “nunca tuvo nombramiento legal para ejercer las funciones de Secretaría-Intervención de la citada Agrupación, lo que le fue indicado en numerosas ocasiones a los tres ayuntamientos, por parte de esta Dirección General”. Asimismo, manifiesta que “durante el proceso de regularización de las Secretarías ejercidas por personas que carecían de nombramiento legal llevado a cabo por la Dirección General durante la pasada legislatura, se consiguió que la Agrupación convocase la cobertura del puesto que culminó con el nombramiento de la actual Secretaria-Interventora” el 27 de junio de 2019.

Además, la persona que ocupó el puesto de Secretaría-Intervención entre 1983 a 2019 tenía un contrato laboral de oficial administrativo. El ayuntamiento tampoco conserva el expediente del procedimiento de acceso al puesto.

Durante 2018, no se elaboraron nóminas para el pago de las retribuciones a la Secretaria-Interventora, ni se practicaron descuentos por IRPF ni Seguridad Social.

4. Ausencia de fiscalización de los actos de contenido económico e incumplimiento de las obligaciones de rendición de información preceptiva a la Comunidad Autónoma (decretos, presupuestos, plantilla, ordenanzas fiscales...) y a la Cámara de Cuentas (contratos, convenios, acuerdos contrarios a reparos, omisión de fiscalización previa...).

Ausencia de documentación del control de los actos de gobierno y administración del Alcalde por parte de la Asamblea Vecinal⁷.

5. Los informes y memorias del expediente de aprobación del presupuesto no están firmados. Además, las modificaciones presupuestarias se aprobaron en julio de 2019, una vez cerrado el presupuesto de 2018.
6. El Ayuntamiento incumplió los objetivos de déficit (-30.928 euros de necesidad de financiación) y el periodo medio de pago (92 días, frente a los 30 días establecidos legalmente).
7. En cuanto al cumplimiento de la normativa de contratación, se ha detectado un contrato de obras por importe de 49.726 euros (Iva incluido), que supera el umbral del contrato menor sin la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

⁷ Durante el ejercicio 2018 no se levantaron actas de las sesiones de las Asambleas vecinales, obligación exigida en el artículo 11 de la Ley 9/2009, de 22 de diciembre, reguladora de los Concejos Abiertos y artículo 109-111 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Tampoco consta que se hayan consultado a tres empresas en los servicios y suministros que superen el importe de 6.000 euros, tal como exige el art. 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón.

8. En materia de ingresos por tributos propios, no se exige el cobro del IVTM, que es de exacción obligatoria.

Además, se ha delegado a la Comarca de Ribagorza la ordenación e imposición de la tasa de recogida y tratamiento de residuos, cuando legalmente solo cabe la delegación de la gestión, liquidación y recaudación tributaria.

9. En cuanto a los ingresos por subvenciones recibidas, en los expedientes constan certificados de hechos que no se habían producido, como el certificado de hallarse al corriente en la rendición de cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, los certificados del pago de los gastos e inversiones subvencionadas y el certificado de existencia de expediente de contrato por procedimiento abierto.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación, se incluyen las conclusiones de los trabajos de fiscalización realizados por la Cámara de Cuentas para poder ofrecer una opinión de auditoría sobre los objetivos descritos en el apartado 2 del informe.

Se incluye información detallada sobre las salvedades en la opinión del informe de fiscalización, así como las recomendaciones que esta Cámara considera precisas para una mejora de la gestión económica-administrativa del ayuntamiento.

6.1. Presupuesto General del Ayuntamiento

Aprobación del presupuesto

El presupuesto general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2018 se aprobó por la Asamblea Vecinal fuera de plazo el 24 de mayo de 2019 con unas previsiones iniciales de ingresos y gastos de 144.350 euros (BOPH de 28 de mayo de 2019).

Durante los 5 primeros meses de 2018 se prorrogó automáticamente el presupuesto de 2017, de conformidad con lo establecido en el art. 169.6 del TRLRHL, con el límite de sus créditos iniciales y sin que tengan la consideración de prorrogables los créditos para servicios o programas que finalizaron en el ejercicio anterior o que estuvieran financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados, de acuerdo con lo establecido en el art. 21.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En los trabajos de fiscalización se han identificado los siguientes incumplimientos:

- No consta resolución motivada del Alcalde de la prórroga ni el informe de intervención exigido por el artículo 4.1g) del Real Decreto 1174/1987⁸, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local y 21.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- No constan firmadas las memorias e informes incluidos en el expediente de aprobación del presupuesto, ni consta certificado del Secretario de aprobación del presupuesto ni de su remisión a la Comunidad Autónoma ni al Ministerio de Hacienda.

Se recomienda aprobar y publicar el presupuesto en plazo e incluir toda la documentación exigida legalmente.

Modificaciones presupuestarias

Finalizado el ejercicio presupuestario 2018, la Asamblea Vecinal aprobó dos modificaciones presupuestarias con fecha 10/07/2019 (publicadas en BOPH con fecha 02/08/2019).

⁸ Norma vigente a 1 de enero de 2018 (derogada posteriormente por Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las modificaciones fueron las siguientes:

- Transferencia de crédito por importe de 15.512 euros, con origen en el capítulo 6, Inversiones reales, y destino en el capítulo 2, Gastos corrientes en bienes y servicios.
- Suplemento de crédito del capítulo 2 “gastos corrientes en bienes y servicios” financiado con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 11.799 euros.

Se recomienda tramitar las modificaciones presupuestarias dentro del ejercicio presupuestario para cumplir con el principio de especialidad cualitativa, cuantitativa y temporal, que prohíbe adquirir compromisos de gastos sin la previa existencia de crédito presupuestario específico suficiente.

Liquidación presupuestaria

El Ayuntamiento de Valle de Bardají no tenía aprobadas las liquidaciones presupuestarias de los ejercicios 2017 y 2018, lo que supuso la **retención** de las entregas a cuentas, anticipos y liquidaciones definitivas de las participaciones en los tributos del Estado, conforme con lo establecido en el art 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

De la información presupuestaria que se obtiene de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, destacan las siguientes magnitudes:

| Magnitudes principales del presupuesto y variación en el periodo 2017-18 | 2018 | 2017 | Variación anual 2018-17 | |
|--|----------------|----------------|-------------------------|----------------|
| | | | € | % |
| Recaudación de impuestos directos (IBI e IAE) | 14.148 | 4.968 | 9.180 | 184,8% |
| Resto de ingresos (transferencias y otros) | 83.497 | 189.602 | -106.105 | -56,0% |
| 1. TOTAL DRN (PPTO. INGRESOS) | 97.645 | 194.570 | -96.925 | -49,8% |
| Inversiones reales | 63.178 | 104.060 | -40.882 | -39,3% |
| Gasto corriente en bienes y servicios | 64.911 | 55.988 | 8.923 | 15,9% |
| Resto de gastos (gastos financieros y otros) | 484 | 1.063 | -579 | -54,5% |
| 2. TOTAL ORN (PPTO. GASTOS) | 128.573 | 161.111 | -32.538 | -20,2% |
| 3. RESULTADO PRESUPUESTARIO (antes de ajustes) | -30.928 | +33.459 | -64.387 | -192,4% |

En 2018 los gastos alcanzaron 128.573 euros, con un grado de ejecución presupuestaria del 82 % (el grado de ejecución fue del 100% en el capítulo 2 y del 71% en capítulo 6). Los gastos fueron un 20 % inferiores a los del 2017, principalmente por la reducción de las inversiones. Los pagos ascendieron al 55 % del total de obligaciones reconocidas netas (destaca el nivel anormalmente bajo de los pagos en el capítulo 6, Inversiones reales, que es solo del 21 %).

En cuanto a los ingresos, en 2018 los derechos reconocidos netos ascendieron a 97.645 euros, con un grado de ejecución del 63 %. Respecto de 2017, los ingresos se redujeron un 50 % (56.874 euros menos de transferencias de capital y 46.984 euros menos de concesiones y aprovechamientos). La recaudación representó un 84 % de los derechos reconocidos netos y el saldo pendiente de cobro un 16 %.

Los principales ingresos fueron las transferencias corrientes y de capital (capítulos 4 y 7), que suponen un 83 % conjuntamente. Los ingresos de origen tributario (capítulo 1) representan solo el 14 % y las tasas y precios públicos, el 2,5%.

En resumen, de cada 100 euros ingresados por el Ayuntamiento, se gastaron de la siguiente forma:

| Naturaleza del gasto | Porcentaje | Fuente de financiación | Porcentaje |
|----------------------------|------------|---------------------------|------------|
| Gastos corrientes en b y s | 50 | Impuestos directos | 14 |
| Gastos financieros | 1 | Tasas | 2 |
| Inversiones reales | 49 | Transferencias corrientes | 31 |
| | | Ingresos patrimoniales | 1 |
| | | Transferencias de capital | 52 |

6.2. Cuenta General del Ayuntamiento

Rendición de la Cuenta General

Como se ha indicado en la introducción, el Ayuntamiento de Valle de Bardají llevaba varios años consecutivos sin rendir cuentas, motivo por el cual se realizó una fiscalización limitada del ejercicio 2017 y se incluyó su fiscalización en el Programa de fiscalización del ejercicio 2020.

Esta situación se regularizó de la siguiente manera:

- el 18 de mayo de 2017 se rindieron las cuentas de los ejercicios 2014 y 2015
- el 23 de octubre de 2019 se rindieron las cuentas de los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

Las cuentas del ejercicio 2018 se han rendido de acuerdo con el modelo simplificado de contabilidad local (Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre). El Ayuntamiento de Valle de Bardají cumple con los requisitos del art. 203 TRLRHL⁹.

Se ha detectado omisión de información en la memoria de la Cuenta General; concretamente, no se incluye información relativa al inmovilizado material, al patrimonio público del suelo y a transferencias y subvenciones (notas 5, 6, y 13 de la Memoria según el PGCP).

Control de los actos de gobierno de la alcaldía por parte de la Asamblea Vecinal

No se han levantado actas de las sesiones de la Asamblea Vecinal correspondientes al ejercicio fiscalizado 2018¹⁰.

La documentación de las sesiones de la Asamblea Vecinal se ha comenzado a realizar a partir de 2019. Se han aportado las siguientes actas a la Cámara de Cuentas:

⁹ La sujeción a las distintas normas SICAL viene determinada por la población del municipio y el volumen de su presupuesto inicial. El régimen contable simplificado se aplica a aquellas entidades locales que tengan un presupuesto no superior a 300.000 €, cualquiera que sea su población, y aquellas cuyo presupuesto se sitúe entre 300.000€ y 3.000.000 €, siempre que su población no supere 5.000 habitantes.

¹⁰ Art. 11 de la Ley 9/2009, de 22 de diciembre, reguladora de los Concejos Abiertos y art. 110 y 111 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Acta de 15/6/2019 de constitución de la Asamblea de Concejo Abierto y toma de posesión del alcalde (redactada por la Secretaria-Interventora en comisión circunstancial, funcionaria de la DPH).
- Acta de 10/7/2019 de la primera sesión de la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Valle de Bardají (redactada por la actual secretaria-Interventora, funcionaria interina). En esta sesión se crea la Comisión Especial de Cuentas¹¹.

Recomendamos que se convoquen sesiones ordinarias de la Asamblea Vecinal con una periodicidad mínima trimestral en la que el Alcalde dé cuenta de la gestión realizada y que se levanten actas correlativas, diligenciadas y debidamente firmadas.

Control interno

Como se ha indicado anteriormente, los municipios de Campo, Valle de Lierp y Valle de Bardají constituyen una agrupación secretarial dotada con un puesto reservado a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional (Subescala de Secretaría-Intervención), correspondiendo a cada municipio una dedicación parcial de la jornada laboral.

Dichas agrupaciones carecen de personalidad jurídica distinta de las entidades que la forman, siendo su único objeto la financiación conjunta de los puestos de trabajo compartidos.

La agrupación debe regirse por unos Estatutos y será gestionada por una Junta de Gobierno (órgano colegiado con representación de todas las entidades agrupadas).

Corresponde a la Dirección General de Administración Local de la CA, la competencia para la constitución y disolución de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de puestos de trabajo reservados a los funcionarios de habilitación de carácter nacional (art. 242 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón).

Solicitada información al respecto, la Dirección General indica que desconoce la fecha de su creación, haciendo constar que se creó con anterioridad a la asunción de competencias en esta materia por parte de la Comunidad Autónoma, sin que haya podido aportar documentación acreditativa de su creación ni de los estatutos ni del número de horas semanales que se dedican a cada ayuntamiento.

La Cámara de Cuentas no ha podido comprobar desde cuándo está ocupado el puesto de Secretaria-Intervención en la agrupación Secretarial, ni la forma de ingreso o acceso a la Administración Pública ni si contaba en el ejercicio 2018 con la titulación suficiente para el desempeño del puesto. No obstante, de la revisión efectuada en el apartado 6.5.1 de personal, se desprende una antigüedad desde 1983 mediante un contrato laboral de oficial administrativo.

A requerimiento de la Cámara de Cuentas, la Dirección General de Administración Local ha manifestado que la persona que ocupaba el cargo en el ejercicio 2018 fiscalizado “nunca tuvo nombramiento legal para ejercer las funciones de Secretaría-Intervención de la citada Agrupación,

¹¹ Deben formarla representantes de los diferentes grupos políticos, según el art. 125 del Real Decreto 2568/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

lo que le fue indicado en numerosas ocasiones a los tres ayuntamientos, por parte de esta Dirección General”.

Asimismo, manifiesta que “durante el proceso de regularización de las Secretarías ejercidas por personas que carecían de nombramiento legal llevado a cabo por la Dirección General durante la pasada legislatura, se consiguió que la Agrupación convocase la cobertura del puesto que culminó con el nombramiento de la actual Secretaria-Interventora”.

El nombramiento de la actual Secretaria-Interventora (funcionaria interina) se produjo el 27/06/2019, mediante Resolución del Director General de Administración Local.

En el cuadro siguiente se muestran los cambios producidos en la ocupación del puesto de la agrupación secretarial:

| Secretaria interventora | Desde | Hasta | Tipo de nombramiento | Causa baja |
|-------------------------------|------------|------------|-------------------------|----------------------|
| Personal laboral | 1983 | 16/05/2019 | - | Baja enfermedad |
| Funcionaria DPH | 20/05/2019 | 27/06/2019 | Comisión circunstancial | Nombramiento |
| Funcionaria interina | 27/06/2019 | 27/07/2020 | Interina | Baja maternidad |
| Funcionaria Comarca Ribagorza | 08/07/2020 | 13/12/2020 | Comisión circunstancial | Cese baja maternidad |
| Funcionaria interina | 14/12/2020 | actualidad | Interina | Ocupado |

Respecto al desempeño de las funciones de control interno en el Ayuntamiento se constatan además las siguientes incidencias:

- No se han aprobado normas e instrucciones que regulen el control interno a realizar por parte de la secretaría-intervención.
- No consta que la secretaría-intervención haya fiscalizado ninguno de los actos de contenido económico del ayuntamiento del ejercicio 2018, incumpliendo las funciones de intervención señaladas en el art. 214 TRLRHL. En la documentación aportada sobre ingresos, gastos e inversiones no constan informes de fiscalización para las distintas fases de tramitación presupuestaria, ni tampoco de la intervención formal de los pagos.
- La secretaría-intervención no emitió ningún reparo en el ejercicio 2018 a pesar de las numerosas incidencias observadas en la fiscalización, reflejadas en el presente informe.
- La secretaría-intervención no emitió la mayor parte de los informes de control financiero permanente en materia de presupuestos, contabilidad, estabilidad presupuestaria y morosidad que exige la normativa¹².
- El ayuntamiento no conserva una parte importante de la documentación justificativa de las operaciones y de los hechos económicos que registra en sus estados financieros, incumpliendo la regla 40 de la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local, que obliga a su conservación durante un plazo mínimo de 6 años, obligación que atañe

¹² Entre otros, los que deben adjuntarse a la prórroga del presupuesto (art. 21.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril) o el de cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores (art. 18.5 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera).

específicamente a la secretaría-intervención¹³. De la mayor parte de los expedientes de gasto solo se conservan facturas y justificantes de pago.

- A requerimiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón ha informado que no tiene constancia de ninguna solicitud de colaboración en la gestión económica efectuada por el ayuntamiento.
- El ayuntamiento tenía contratado el servicio de contabilidad en 2018, si bien se desconoce desde que fecha vienen prestando esos servicios. No se ha podido obtener información que evidencie el ejercicio de control por parte de la secretaría-intervención sobre estos servicios externalizados, que son de su competencia (art. 204 TRLRHL).
- En el registro contable de las operaciones no se emiten documentos de retención de crédito y se acumulan todas las fases de ejecución presupuestaria en documentos contables ADO, sin que esté justificado su empleo en todos los casos.

De la confluencia de incidencias señaladas en los puntos anteriores deduce un control deficiente de los actos de gobierno y administración municipales ejercidos por el Alcalde durante el ejercicio 2018.

Recomendamos a la secretaría-intervención fiscalizar todos los actos de contenido económico y emitir reparos en los supuestos en los que proceda; también debería garantizar el mantenimiento de un archivo que recoja toda la documentación económico-financiera relevante del ayuntamiento.

Se recomienda implantar procedimientos de fiscalización a través de bases de ejecución del presupuesto, para adaptarse a las nuevas exigencias establecidas en el Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Cumplimiento de las obligaciones de suministro de información a la Comunidad Autónoma y a la Cámara de Cuentas de Aragón

- El Ayuntamiento de Valle de Bardají no remitió a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón la información, al menos de los ejercicios 2017 y 2018 relativa a decretos de alcaldía, plantilla y relación de puestos de trabajo, presupuestos, liquidaciones y ordenanzas fiscales, pese a que le fue requerida expresamente por escrito, incumpliendo con ello los arts. 55 LRBRL y 145 LALA.
- El Ayuntamiento de Valle de Bardají no ha remitido a la Cámara de Cuentas de Aragón ninguna información relativa a contratos (art. 335.1 LCSP), convenios (art. 53 LRJSP) y acuerdos contrarios a reparos, expedientes con omisión de fiscalización previa y anomalías en ingresos (art. 218.3 TRLRHL) de los ejercicios 2010 a 2018.

Recomendamos cumplir las obligaciones de remisión de información a la Dirección General de Administración Local y a la Cámara de Cuentas de Aragón, en los términos y plazos exigidos por la normativa.

¹³ Art. 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, y art. 4.2.e del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Administración electrónica

El ayuntamiento no dispone de un portal de transparencia, incumpliendo sus obligaciones de publicidad activa, exigidas por la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (arts. 2.1.a y 5 a 11).

Recomendamos que el ayuntamiento adapte sus sistemas de información para dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, solicitando asistencia a la Diputación Provincial de Huesca si lo estima necesario (art. 36.g LBRL).

6.3. Situación económico-financiera del Ayuntamiento a 31-12-2018

A continuación, mostramos algunos indicadores económico-financieros del ejercicio 2018 y su comparación con los del ejercicio anterior:

| Descripción | 2018 | 2017 | Variación 2018/2017 |
|---|-----------|----------|---------------------|
| Ahorro bruto no financiero ¹⁴ | -18.081 € | 30.185 € | -48.266 € |
| Ahorro neto (incluido el gasto financiero) ¹⁵ | -18.565 € | 29.831 € | -48.396 € |
| Índice ahorro neto ¹⁶ | -0,39 | 0,34 | -211 % |
| Índice de autonomía fiscal ¹⁷ | 16,9 % | 3,8 % | 349% |
| Índice de dependencia de subvenciones recibidas ¹⁸ | 83,0 % | 72,1 % | 15,2 % |
| Deuda total ¹⁹ | 67.362 | 63.753 | 5,7 % |
| Nivel de endeudamiento ²⁰ | 1,5 % | 1,4 % | 4,8 % |
| Remanente de tesorería para gastos generales | -15.206 | 15.656 | -30.860 |
| Índice de dudoso cobro ²¹ | 0 | 0 | - |

El ahorro bruto y neto han pasado a ser negativos en 2018, lo que evidencia una insuficiencia de los ingresos corrientes de 18.565 euros para hacer frente a los gastos corrientes. El valor positivo de 2017 se debió al registro de unos ingresos patrimoniales de 46.985 euros (por venta de grava que, según ha confirmado el Alcalde, en 2018 no se produjeron); sin contar con estos ingresos extraordinarios, el ahorro neto también habría sido negativo por valor de -17.154 euros.

La autonomía fiscal, medida en porcentaje que representan los ingresos tributarios (capítulos 1, 2 y 3) sobre los ingresos totales, es muy baja y representa solo un 17 % en 2018. No obstante, se ha multiplicado por 4 respecto al ejercicio 2017, debido en parte al aumento de recaudación en el IBI como consecuencia de la actualización catastral y a la caída de los ingresos por transferencias (efecto de un menor denominador). Correlativamente, el índice de dependencia de las

¹⁴ Ahorro bruto no financiero = (DRN de los capítulos 1 a 5) – (ORN de los capítulos 1, 2 y 4)

¹⁵ Ahorro neto = Ahorro bruto – carga financiera (ORN cap. 3)

¹⁶ Índice de Ahorro neto = Ahorro neto x 100 / DRN cap. 1 a 5

¹⁷ Autonomía fiscal = ingresos tributarios (capítulos 1, 2 y 3) / total DRN x 100

¹⁸ Dependencia subvenciones = DRN cap. 4 y 7 / DRN total x 100

¹⁹ Deuda total = pasivo corriente + pasivo no corriente

²⁰ Nivel de endeudamiento = Deuda total / (Patrimonio neto + Deuda total)

²¹ Índice de dudoso cobro = Saldos dudoso cobro / Deudores pendientes de cobro

subvenciones recibidas es elevado y ha aumentado en 2018, de forma que las subvenciones representan el 83% de los ingresos totales (el 72,1 % en 2017).

Los ingresos propios (capítulos 1 a 3) no son suficientes para atender los gastos corrientes ordinarios y es necesario financiarlos con transferencias corrientes (y de capital, en algunos ejercicios). Entre los ejercicios 2010 y 2018, los ingresos propios solo cubren entre el 13 % y el 25 % de los gastos corrientes ordinarios. Esta dependencia de las transferencias corrientes se ha compensado en varios ejercicios²² con los ingresos patrimoniales que se producen esporádicamente por venta de grava o madera de los montes.

La deuda total ascendió en 2018 a 67.362 euros (ha aumentado un 5,7 % respecto a 2017). No obstante, el nivel de endeudamiento es básicamente a corto plazo y se sitúa en mínimos (1,4 % en 2017 y 1,5 % en 2018).

El remanente de tesorería ha pasado a ser negativo al haberse reducido los saldos deudores (en línea con la reducción de ingresos por transferencias) y haber consumido el remanente del ejercicio anterior en la financiación de una modificación presupuestaria.

El índice de deudores de dudoso cobro es 0, al no existir saldos de dudoso cobro. La Cámara de Cuentas no estima problemas de recaudación, dado que se trata de deudas pendientes de cobro de Administraciones Públicas (15.818 euros) o pagos anticipados por obras realizadas (14.545 euros), que se han cobrado o compensado en los ejercicios siguientes.

6.4. Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

Los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto para el ejercicio 2018 fueron establecidos por Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017 (BOE 13/07/17), fijándose los siguientes límites para las EE.LL.

| | 2018 |
|--|------|
| Estabilidad presupuestaria (en términos SEC 2010) | 0,0% |
| Objetivo de deuda pública (s/ protocolo de déficit excesivo en % s/ PIB) | 2,7% |
| Regla de gasto (Tasa de referencia nominal, en % var. anual) | 2,4% |

A efectos de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solo se ha evaluado el cumplimiento de los objetivos en el momento de la **aprobación** del Presupuesto General para 2018. El informe de evaluación indica el cumplimiento de los tres objetivos.

Sin embargo, el ayuntamiento debería haber evaluado el cumplimiento de los objetivos también en la **ejecución y liquidación** de los presupuestos. La Cámara de Cuentas ha realizado una estimación

²² Ejercicios 2010, 2012, 2014, 2015 y 2017.

para 2018 sobre la situación del ayuntamiento, a partir de los datos de la ejecución presupuestaria, obteniendo las siguientes conclusiones:

Objetivo de estabilidad presupuestaria

El ayuntamiento presentó unos presupuestos nivelados, si bien una vez ejecutado el presupuesto, se ha generado una necesidad de financiación de 30.928 euros. Incumple, por tanto, el objetivo de estabilidad presupuestaria.

| | 2018 |
|---|-----------------|
| Ingresos no financieros (Cap. 1 a 7 del presupuesto de ingresos) | 97.645 |
| Gastos no financieros (Cap. 1 al 7 del presupuesto de gastos) | 128.573 |
| Saldo no financiero | (30.928) |
| Ajustes SEC | |
| +/- Diferencia entre derechos reconocidos de los capítulos 1 a 3 de ingresos y cobros de presupuestos corrientes y cerrados de dichos capítulos | - |
| +/- Gastos de intereses devengados no vencidos | - |
| - Acreedores pendientes de aplicar al presupuesto | - |
| Capacidad/necesidad de financiación | (30.928) |

Regla de gasto

El gasto computable del ejercicio 2018 es inferior al límite máximo de gasto en 6.908 euros. Por lo tanto, se cumple la regla de gasto al no superar la tasa de variación del 2,4 por ciento autorizada para 2018.

| | 2018 |
|---------------------------------|-------------|
| Gasto computable 2017 | 56.697 |
| Incremento del 2,4% | 1.361 |
| Límite gasto previsto para 2018 | 58.058 |
| Gasto computable en 2018 | 51.150 |
| Desviación en el gasto en 2018 | 6.908 |

Sostenibilidad financiera

En relación con la sostenibilidad de la deuda pública, el ayuntamiento no tiene deuda financiera. En consecuencia, se cumple con el límite fijado a las entidades locales de deuda inferior al 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior.

Sostenibilidad de la deuda comercial

La Cámara de Cuentas ha calculado el periodo medio de pago (PMP) a partir del registro de facturas (se advierte que no se han tenido en cuenta los gastos contabilizados sin factura, como se explica en el apartado 6.5.2).

El PMP ascendería a 92,16 días, incumpliendo por tanto el plazo máximo de 30 días previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Recomendamos:

Realizar los cálculos de la capacidad/necesidad de financiación y de la regla de gasto, incluyendo todos los ajustes establecidos para ello en la normativa aplicable.

Calcular y publicar el periodo medio de pago a proveedores y comunicar trimestralmente al Ministerio de Hacienda en cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

6.5. Áreas de gestión relevantes

6.5.1. Gasto de personal

El Ayuntamiento de Valle de Bardají no cuenta con personal funcionario o laboral, a excepción del puesto de Secretaría-Intervención que, como se ha indicado anteriormente, se ejerce a través de una agrupación secretarial de tres municipios.

Respecto a las retribuciones, hay que señalar que no se han registrado gastos en el capítulo 1, Personal. Sin embargo, en el capítulo 2, Bienes corrientes y servicios, se han contabilizado gastos por importe de 7.600 euros para el pago de las retribuciones de la persona que desempeñaba el puesto de la agrupación secretarial.

Dichos pagos se realizaron como una transferencia bancaria sin que se hayan confeccionado nóminas y, por lo tanto, sin retenciones por IRPF ni cotización a la Seguridad Social.

Solicitada información a los municipios de Campo y Valle de Lierp, la retribución bruta total en 2018 ascendería a 40.979 euros brutos, según el siguiente detalle:

| | Retribuciones bruto | Deducciones | Líquido a percibir |
|-------------------|---------------------|--------------|--------------------|
| Valle de Bardají | 7.600 | 0 | 7.600 |
| Valle de Lierp | 3.469 | 0 | 3.469 |
| Campo | 29.910 | 6.352 | 23.558 |
| TOTAL 2018 | 40.979 | 6.352 | 34.627 |

Solo las percepciones procedentes del ayuntamiento de Campo se tramitan como nóminas. Según se desprende de dichas nóminas, la antigüedad se remonta a 1 de enero de 1983 y está contratada como personal laboral (no funcionario) en el grupo de cotización 05 correspondiente a oficiales administrativos.

Se recomienda que se redacten unos estatutos que fijen la dedicación horaria y las retribuciones asignadas al puesto, así como la forma de reparto de los costes imputables entre los municipios que constituyen la agrupación secretarial, como exige el art. 272 LALA.

Se recomienda la confección de las nóminas y el cumplimiento de las obligaciones con la AEAT y con la Seguridad Social.

6.5.2. Gasto corriente en bienes y servicios

En 2018 el gasto corriente en bienes y servicios ascendió a 64.911 euros (50,48 % de las ORN del ejercicio). El grado de ejecución ha sido del 100% de los créditos definitivos.

| Concepto de gasto | Saldo a 31/12/2018 | Saldo a 31/12/2017 | Variac. (€) | Variac. (%) |
|---|--------------------|--------------------|--------------|-------------|
| Reparaciones y conservación | 23.280 | 15.301 | 7.979 | 52% |
| Suministros, comunic. y otros servicios | 40.039 | 32.132 | 7.907 | 25% |
| Tributos | 1.592 | 8.555 | -6.963 | -81% |
| TOTAL 2018 | 64.911 | 55.988 | 8.923 | 16% |

El detalle de los principales acreedores se recoge en el anexo I y el detalle de la muestra en el anexo II, identificando las incidencias detectadas.

Se ha analizado una muestra de 23 facturas y 12 gastos (que no constaban registrados en el Registro Contable de Facturas), por un importe total de 37.273 euros, que representa el 57 % del total de obligaciones reconocidas netas del capítulo 2.

Las principales incidencias observadas en el epígrafe de gastos corrientes son las siguientes:

- El registro contable de facturas no es completo. Se han detectado al menos 38 gastos de naturaleza corriente por importe de 6.987 euros y retribuciones a la Secretaria-Interventora por importe de 7.600 euros, que carecen de documentación adecuada (tan solo constan transferencias bancarias con los conceptos e importes que aparecen en el apunte contable).

El registro contable de facturas previsto en el artículo 8 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, publicada en el BOE el 28 de diciembre de 2013, es un instrumento clave para el control contable riguroso de las facturas recibidas por las Administraciones, a efectos de lograr una mayor confianza en las cuentas públicas y de mejorar el control de la morosidad en las Administraciones públicas.

- Ninguna de las facturas y gastos analizados ha sido conformada por órgano competente.
- Contablemente todas las fases de ejecución presupuestaria se acumulan en documentos contables ADO.
- De la muestra realizada, en 5 de las facturas con un importe total de 4.260 euros y en 2 apuntes de gasto por importe total de 136 euros, no se han aportado documentos justificativos de los pagos (solo se ha podido verificar el pago a través de los extractos bancarios o bien, se ha obtenido confirmación por parte del proveedor del cobro posterior en 2019).
- En 1 factura por importe de 2.208 euros, el periodo de devengo corresponde a ejercicios anteriores.

Recomendamos:

Tramitar los oportunos expedientes de contratación en aquellos supuestos en que se superen los límites previstos en la normativa y fomentar la concurrencia y transparencia consultando al menos a tres empresas, siempre que sea posible.

Requerir en todos los casos facturas justificativas de los servicios prestados.

Conformar las facturas y aprobar los gastos previamente al pago.

Contabilizar las facturas con criterio de devengo.

6.5.3. Inversiones

En 2018 el gasto en inversiones ascendió a 63.178 euros (49,14 % de las ORN del ejercicio). El grado de ejecución fue del 70,6 % de los créditos definitivos. El detalle es el siguiente:

| | Importe (€) | Acreedor | Fecha | Cuenta Inmovilizado |
|---|---------------|----------------|------------|---------------------|
| Muro de entrada Aguascalas y revestimiento de cunetas en acceso a Santa Maura | 49.726 | Cotiebra, S.L. | 29/09/2018 | 230000 |
| Ampliación y mejora de la red de distribución de agua de Valle de Bardají | 12.085 | Cotiebra, S.L. | 14/11/2018 | 219000 |
| Compra cortacésped y desbrozadora (parte de la factura nº 1.115) | 1.367 | S.C.L. ESERA | 19/07/2018 | 230000 |
| TOTALES | 63.178 | | | |

Se ha fiscalizado el 100% de las inversiones. Las dos primeras corresponden a inversiones financiadas con subvenciones concedidas por DPH (ver apartado 6.5.4).

Las principales incidencias observadas son las siguientes:

- No se ha aportado ningún expediente de contratación. En el caso de la construcción de los muros en Aguascaldas, el importe de la inversión supera el umbral del contrato menor según el art. 118 LCSP (ver incidencia en apartado 6.5.4. sobre la existencia en el expediente de subvención de un certificado de contratación mediante procedimiento abierto).
- Las dos obras analizadas se han ejecutado por la misma empresa “Cotiebra, S.L.”; esta misma empresa también realizó obras en el ejercicio anterior por importe de 104.060 euros.
- Contablemente todas las fases de ejecución presupuestaria se acumulan en documentos contables ADO.
- Dos de las facturas se han contabilizado como inmovilizado en curso (230000), cuando se trata de obras finalizadas que deberían registrarse en la cuenta de inmovilizado correspondiente por su naturaleza (ver apartado 6.5.6 sobre inventario de bienes y derechos).

Recomendamos:

Tramitar los oportunos expedientes de contratación en aquellos supuestos en que superen los límites previstos en la normativa y fomentar la concurrencia y transparencia consultando al menos a tres empresas, siempre que sea posible.

Contabilizar correctamente las inversiones en las cuentas de inmovilizado por según su naturaleza desde el momento de su entrada en funcionamiento.

6.5.4. Ingresos por transferencias y subvenciones

Los derechos reconocidos netos por transferencias corrientes y de capital ascendieron respectivamente a 30.242 euros y 50.814 euros, suponiendo en su conjunto el 83 % del total de derechos reconocidos.

Respecto del ejercicio anterior se ha producido una caída del 42 %, principalmente por la reducción de las subvenciones de la DPH (57.563 euros menos en 2018):

| Transferencias y subvenciones | DRN 31/12/2018 | DRN 31/12/2017 | % Variac. anual (2018-17) |
|--|-------------------|-------------------|------------------------------|
| Participación en los Tributos del Estado | 6.016 | 5.569 | 8 % |
| Subvenciones Estado (Juzgado de Paz) | 280 | 280 | 0 % |
| Transferencias de la Comunidad Autónoma (Fondo de Cooperación municipal) | 11.674 | 10.088 | 16 % |
| Subvenciones DPH (Plan Provincial de Concertación Económica) | 12.272 | 16.600 | 26 % |
| Total transferencias corrientes | 30.242 | 32.536 | - 7 % |
| Transferencias de la Comunidad Autónoma (*) | -3.237 | -3.927 | - 18 % |
| Subvenciones DPH | 54.052 | 111.615 | - 52 % |
| Total transferencias de capital | 50.814 | 107.688 | - 53 % |
| TOTAL INGRESOS 2018 | 81.056 | 140.225 | - 42 % |

(*) Reintegros FEOGA

La Cámara de Cuentas ha seleccionado como muestra las transferencias recibidas de la CA y de la DPH. Se ha producido la siguiente limitación al alcance de nuestro trabajo:

- No se ha aportado ninguna documentación de los expedientes de Fondo de Cooperación Municipal ni del expediente nº 2017E0191964 de reintegro de FEOGA.

La Cámara de Cuentas ha revisado el 100 % de los expedientes de subvenciones de la DPH, cuyo resumen se muestra en la tabla siguiente:

| Descripción | Importe Concedido | Importe Justificado | Importe justificado pagado | DRN 2018 |
|---|-------------------|---------------------|----------------------------|---------------|
| Plan Provincial de Concertación Económica Municipal IFS 2018. <i>Suministro de energía eléctrica y mantenimiento correctivo</i> | 7.186 | 7.213 | 4.944 | 6.766 |
| Plan Provincial de Concertación Económica Municipal IFS 2018. <i>Fomento de empleo</i> | 5.506 | 6.189 | 4.611 | 5.506 |
| Plan Provincial de Concertación Económica Municipal IFS 2018. <i>Ampliación y mejora de la red de distribución de agua de Valle de Bardají</i> | 12.085 | 12.085 | 0 | (*) 11.785 |
| Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2017. <i>Muros en la entrada de Aguascaldas y revestimiento de cunetas en el acceso a Santa Maura</i> | 42.267 | 49.726 | 12.000 | 42.267 |
| TOTAL INGRESOS 2018 | 67.044 | 75.212 | 21.555 | 66.324 |

(*) Pendiente de cobro a 31/12/2018

Se han detectado las siguientes incidencias:

- Los expedientes de subvenciones aportados son incompletos.
- Todas las subvenciones analizadas exigen para el cobro anticipado certificado del Secretario-Interventor de hallarse al corriente en la obligación de presentar las cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, tal y como exige el art 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Este certificado fue aportado, a pesar de que el Ayuntamiento no se encontraba al corriente de dicha obligación.

- Las facturas presentadas en las justificaciones de las subvenciones analizadas no se encontraban íntegramente pagadas, tal como se muestra en la tabla anterior:

- En el expediente de la subvención “Ampliación y mejora de la red de distribución de agua de Valle de Bardají” consta el justificante de pago de la factura de la empresa COTIEBRA.

Sin embargo, del análisis de los movimientos de la cuenta bancaria se comprueba que dicho pago se retrocedió, quedando pendiente de pago a 31/12/2018. El pago real se produjo en 2020 (según confirma el acreedor en la respuesta a la circularización).

Además, se han detectado dos movimientos en la cuenta corriente de 12.000 euros (cargo y abono en la misma fecha 23/11/2018) que no han sido registrados en el diario general de operaciones.

- En el expediente de la subvención “Muros en la entrada de Aguascaldas y revestimiento de cunetas en el acceso a Santa Maura” solo consta la factura de la empresa COTIEBRA.

Según los registros contables solo se realizó un pago a cuenta de 12.000 euros con fecha 30/07/2018, previamente a recibir la factura de fecha 29/09/2018. Por lo tanto, en el momento de presentación de la cuenta justificativa quedaba pendiente de pago un importe de 37.726 euros.

Además, en el expediente consta un certificado de contratación con fecha de adjudicación el 04/12/2017 a la empresa COTIEBRA, por procedimiento abierto. Solicitado el expediente de contratación no se ha aportado.

Recomendamos:

Cumplir con los requisitos exigidos en las bases reguladoras de las subvenciones, aportando toda la documentación exigida.

Cumplir con la normativa de subvenciones que exige el pago efectivo de los gastos subvencionados, salvo disposición expresa en contrario (art. 31.2 LGS).

6.5.5. Ingresos por tributos propios

Los impuestos sobre bienes inmuebles, actividades económicas y tasas representan el 17 % del total de derechos reconocidos, lo que supone una dependencia muy elevada de recursos ajenos (transferencias y subvenciones) que representan un 83 %.

| | DRN 31/12/2018 | DRN 31/12/2017 | Variac. (euros) | Variac. (%) |
|---|-------------------|-------------------|--------------------|----------------|
| Impuesto s/ bienes inmuebles de naturaleza rústica | 4.585 | 1.212 | 3.373 | 278% |
| Impuesto s/ bienes inmuebles de naturaleza urbana | 9.320 | 3.515 | 5.805 | 165% |
| Impuesto s/ vehículos de tracción mecánica | - | - | - | - |
| Impuesto s/ actividades económicas | 243 | 241 | 2 | 1% |
| Impuesto s/ construcciones, instalaciones y obras | - | - | - | - |
| Subtotal impuestos directos e indirectos | 14.148 | 4.968 | 9.180 | 185% |
| Tasas por utilización/aprov. Espec. del dominio públ. | 2.392 | 2.386 | 6 | 0% |
| Otros ingresos | 48 | 7 | 41 | 586% |
| TOTAL INGRESOS | 16.588 | 7.361 | 9.227 | 125% |

Todos los tributos propios se registran con criterio de caja, por lo que coincide el total de los derechos reconocidos con el importe recaudado.

Conforme al artículo 59 del TRLRHL, son **impuestos obligatorios** el impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), sobre Actividades Económicas (IAE) y el de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

Son **impuestos optativos** el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

Regulación de los tributos:

Conforme el artículo 15 del TRLRHL, las entidades locales deben acordar la imposición y supresión de sus tributos propios y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras.

Con fecha 30/12/1989, el Ayuntamiento aprobó las Ordenanzas Fiscales que regulan el IBI y el IVTM, pero no del IAE. No obstante, al ser el IAE un impuesto obligatorio, su exigencia no requiere la adopción del acuerdo de imposición ni la aprobación de una ordenanza fiscal ya que el TRLRHL, contiene los elementos necesarios para calcular el impuesto, con carácter obligatorio. No consta que se hayan realizado modificaciones posteriormente, por lo que se mantienen los mismos tipos de gravamen.

Gestión y recaudación de los tributos:

Las entidades locales pueden delegar en la CA o en otras EELL en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7 TRLRHL y en el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- A.** La gestión y recaudación del **IBI y del IAE**, así como la gestión ejecutiva de todos los ingresos de derecho público se ha **delegado en la DPH**. La delegación fue formalizada mediante Convenio suscrito por el Ayuntamiento de Valle de Bardají y la DPH el 2 de febrero de 2001, con efectos uno de enero de 2001 y por tiempo indefinido, salvo revocación.

El ayuntamiento contabiliza los anticipos y las liquidaciones mensuales giradas por la DPH. Dichas liquidaciones se componen del importe recaudado en voluntaria y en ejecutiva, deducidos los descuentos por gestión (4 %), apremio (100 %) y aplazamiento (50 %).

Se ha solicitado a la DPH información sobre la gestión recaudatoria del Impuesto del IBI correspondiente al ejercicio 2018, que ha remitido la información obtenida a partir de los de los padrones catastrales (ver anexo III).

Respecto al IAE, solo consta la liquidación realizada a la empresa Redexis GLP, S.L.

La conciliación entre los DRN y los datos aportados por la DPH ha resultado satisfactoria. Las diferencias entre los DRN de 2018 y la deuda tributaria se debe a la contabilización en 2018 de dos liquidaciones por variaciones en el Padrón del IBI Urbana correspondientes al 3º trimestre de 2017 y al 2º trimestre de 2018. Sin embargo, parte de la deuda tributaria del IBI Urbana se ha contabilizado incorrectamente en la partida presupuestaria de IBI rústica.

- B.** La imposición y ordenación de **la tasa por la prestación de servicio de recogida y tratamiento de residuos**, así como, la gestión, liquidación, recaudación voluntaria y ejecutiva e inspección se delegó en la **Comarca de la Ribagorza**.

La delegación se formalizó mediante un Convenio marco de delegación de facultades en materia de tasa por recogida de residuos sólidos urbanos y cesión de datos de carácter personal, adoptado por Acuerdo del ayuntamiento de 26/03/2009. Las cuentas anuales no reflejan ningún gasto e ingreso por estas tasas.

De la revisión efectuada por la Cámara de Cuentas se constatan las siguientes incidencias:

- El Ayuntamiento de Valle de Bardají no está exigiendo el cobro del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), siendo este obligatorio conforme al art. 59 TRLRHL.
- El ayuntamiento no puede delegar la facultad de ordenación e imposición de la tasa de recogida de residuos urbanos, tan solo cabe la delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias, conforme a los art. 7 y 15 del TRLRHL.

Recomendamos:

Regular la ordenación e imposición de la tasa del servicio de recogida de basuras a través de una ordenanza fiscal y reflejar correctamente los gastos e ingresos asociados. Para ello, la Comarca de la Ribagorza debería suministrar un resumen de la gestión recaudatoria de cada ejercicio

Regular la gestión, liquidación y recaudación del IVTM que le corresponde directamente al ayuntamiento, al no figurar en ninguno de los acuerdos de delegación adoptados.

6.5.6. Inmovilizado no financiero

El inmovilizado no financiero a 31 de diciembre de 2018 ascendía a 4.462.863 euros, que representa un 98 % del total del activo. Todo el inmovilizado se encuentra registrado como Inmovilizado material, de los que el 83 % son inmovilizaciones materiales en curso (3.716.448 euros). Las altas de inmovilizado coinciden con las ORN del capítulo 6.

| | Saldo a 31/12/2017 | Altas | Bajas | Saldo a 31/12/2018 |
|--|-----------------------|---------------|-------|-----------------------|
| Terrenos y bienes naturales | 902 | - | - | 902 |
| Construcciones | 624.804 | - | - | 624.804 |
| Maquinaria y utillaje | 75.175 | - | - | 75.175 |
| Instalaciones técnicas y otras instalaciones | 18.000 | - | - | 18.000 |
| Mobiliario | 13.672 | - | - | 13.672 |
| Equipos procesos información | 1.778 | - | - | 1.778 |
| Otro inmovilizado material | 0 | 12.085 | - | 12.085 |
| Inmovilizado en curso | 3.665.355 | 51.093 | - | 3.716.448 |
| TOTAL INMOVILIZADO NO FINANCIERO | 4.399.685 | 63.178 | - | 4.462.863 |

De la fiscalización efectuada sobre el inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento y su reflejo contable, se desprenden las siguientes incidencias:

- El inventario de bienes arroja un valor de 3.149.305 euros, lo que supone una diferencia de 1.313.558 euros con el valor contable.
- El inventario de bienes y derechos tiene fecha de 5/1/2003, sin que se haya incorporado ninguna inversión posterior a esa fecha. Por lo tanto, no puede afirmarse que el inventario esté debidamente valorado y actualizado, como exige el art. 86 del Real Decreto Legislativo

781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otra normativa reguladora²³.

| Epígrafe | Saldo a 31/12/2018 | Valor inventario | Diferencia |
|--|-----------------------|---------------------|------------------|
| Terrenos y bienes naturales | 902 | 2.437.311 | -2.436.409 |
| Construcciones | 624.804 | 437.514 | 187.290 |
| Maquinaria y utillaje | 75.175 | - | 75.175 |
| Instalaciones técnicas y otras instalaciones | 18.000 | 266.338 | -248.338 |
| Mobiliario | 13.672 | 8.142 | 5.530 |
| Equipos procesos información | 1.778 | - | 1.778 |
| Otro inmovilizado material | 12.085 | - | 12.085 |
| Inmovilizado en curso | 3.716.448 | - | 3.716.448 |
| TOTAL INMOVILIZADO NO FINANCIERO | 4.462.863 | 3.149.305 | 1.313.558 |

- El 77% de los bienes del inventario son parcelas rústicas (2.437.311 euros). No se han aportado tasaciones u otra justificación que justifique el adecuado valor de estos terrenos.
- No se ha aportado el detalle del inmovilizado en curso, si bien a la vista del inventario la mayoría son parcelas rústicas que deberían reclasificarse a la cuenta de “Terrenos y bienes naturales”.
- El resto de inversiones realizadas deben traspasarse de inmovilizado en curso a sus cuentas de activo definitivas, una vez recepcionado el bien y puesto en servicio.
- No han registrado dotaciones por amortización del inmovilizado en 2018 ni en ninguno de los ejercicios anteriores.

Recomendamos:

Actualizar el inventario y establecer un sistema de control de altas y bajas.

Analizar el saldo de la cuenta 230 Inmovilizado en curso y proceder a su reclasificación a las cuentas según su naturaleza.

Cuantificar y registrar las dotaciones por amortización.

6.5.7. Inversiones financieras

El balance de situación recoge un saldo de inversiones financieras de 22.418 euros al cierre de los ejercicios 2017 y 2018.

²³ Art. 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL)

Art. 175 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón (LALA)

Art. 25 a 42 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (REBASO)

Se trata de 746 acciones de 30,05 euros de valor nominal de Desarrollo del Valle de Benasque, S.A, sociedad participada por Aramon, S.A (sociedad matriz), que fueron suscritas en 1994.

De acuerdo con la información del Registro Mercantil, esta sociedad está extinguida, por lo que se deberían dar de baja las participaciones contra pérdidas del ejercicio.

Tampoco consta el Ayuntamiento como accionista de la nueva sociedad mercantil Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A.

6.5.8. Tesorería

El saldo de las cuentas de tesorería ascendió en el ejercicio 2018 a 21.563 euros. El ayuntamiento mantiene abiertas tres cuentas corrientes en entidades financieras y no dispone de libro de caja.

| | Saldo a 31/12/2018 | Saldo a 31/12/2017 | Variación (euros) | Variación (%) |
|-----------------------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|------------------|
| Bancos e instituciones de crédito | 21.563 | 7.922 | 13.641 | 172 % |

Los movimientos registrados en tesorería en los ejercicios 2018 y 2017 han sido los siguientes:

| | 2018 | 2017 | Variación (euros) | Variación (%) |
|---------------------------------------|---------------|--------------|-------------------|---------------|
| Cobros | 159.163 | 178.342 | -19.179 | -11 % |
| Pagos | 145.523 | 182.256 | -36.733 | -20 % |
| Flujo neto de tesorería del ejercicio | 13.640 | -3.914 | 17.554 | 448 % |
| Saldo inicial de tesorería | 7.922 | 11.836 | -3.914 | -33 % |
| Saldo final de tesorería | 21.562 | 7.922 | 13.640 | 172 % |

Las principales **incidencias** observadas en el área de tesorería son las siguientes:

- Según la confirmación de saldos de la Caja Rural de Aragón (Bantierra) existe una aportación de capital de 120,22 euros ²⁴, que no figura contabilizada.
- No se ha certificado la existencia o inexistencia de caja de efectivo.
- Se ha detectado un movimiento de cargo y abono de 12.000 euros en los extractos bancarios de Ibercaja que no han sido registrados en el diario general de operaciones (ver apartado 6.5.4).

²⁴ Cuando se abre la cuenta, se entrega al Ayuntamiento una participación.

6.5.9. Deudores

El saldo de deudores al cierre de 2018 ascendía a 30.363 euros, cuyo detalle es el siguiente:

| | Saldo a 31/12/2018 | Saldo a 31/12/2017 | Variac. (2018-17) |
|---|-----------------------|-----------------------|----------------------|
| Deudores por dchos. reconocidos ej. corriente | 15.818 | 60.224 | -44.406 |
| Deudores por dchos. reconocidos ej. cerrados | - | - | - |
| Otras cuentas a cobrar | 14.545 | 10.731 | 3.814 |
| Deterioro de valor de créditos | - | - | - |
| TOTAL DEUDORES | 30.363 | 70.955 | -40.592 |

El saldo de **deudores presupuestarios** a 31/12/2018 se compone de los siguientes conceptos:

- Subvención del Plan Provincial de Concertación Económica del ejercicio 2018, destinado a la “ampliación y mejora de la red de distribución de agua en el término Municipal del Valle de Bardají”, justificada en 2018, por importe de 11.785 euros, cobrada el 29/01/2019.
- Entregas a cuenta de Participaciones en los Tributos del Estado correspondientes a los meses de mayo a junio, por importe de 4.033 euros (descontados reintegros de liquidaciones de 2013 y 2016 e importes procedentes de expedientes sancionadores de la AEAT), que había sido retenido por falta de presentación de la liquidación del presupuesto en cumplimiento del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

El saldo de **deudores no presupuestarios** a 31/12/2018 se corresponde a la cuenta 555 “Pagos pendientes de aplicación”. El saldo está compuesto por anticipos de pagos de obras del ejercicio 2017 (6.669 euros) y de 2018 (5.756 euros), así como 2.120 euros correspondiente a una provisión de fondos de la concentración parcelaria (12/6/2018).

Se destacan las siguientes **incidencias**:

- Los pagos anticipados para obras futuras incumplen el art. 189 TRLRHL y el art. 102.1 LCSP, que establecen la “regla de la prestación ejecutada” y no se trata de ninguno de los supuestos previstos en la normativa de contratos (actuaciones preparatorias y acopios de materiales del art. 240.2 LCSP).
- Sólo desde el momento en que el acreedor haya realizado la prestación a su cargo y aportado los documentos justificativos (certificaciones, facturas, comprobación material, etc), existe una obligación vencida, líquida y exigible, para proceder a su pago.
- La cuenta 555 no es la cuenta apropiada para contabilizar los pagos anticipados, aunque se disponga de una factura.

Recomendamos:

Realizar pagos anticipados sólo en los casos previstos en la normativa.

Utilizar la cuenta deudora 555, según lo dispuesto por el PGC, para recoger los pagos realizados por la entidad cuando, excepcionalmente, se desconoce su origen, y en general, aquéllos que no pueden aplicarse definitivamente.

6.5.10. Acreedores

El saldo de acreedores al cierre de 2018 ascendía a 67.132 euros, cuyo detalle es el siguiente:

| | Saldo a 31/12/2018 | Saldo a 31/12/2017 | Variac. (2018-17) |
|---|-----------------------|-----------------------|----------------------|
| 400 Acreedores por obligaciones recon. ej. corriente | 58.346 | 59.025 | -679 |
| 401 Acreedores por obligaciones recon. ej. cerrados | 4.915 | 1.377 | 3.538 |
| 413 Acreedores por operaciones. ptes. aplicar a ppto. | - | - | - |
| 418 Acreedores por devolución de ingresos | - | - | - |
| 475 H.P. acreedor por retenciones fiscales | 3.870 | 2.819 | 1.051 |
| TOTAL ACREEDORES | 67.132 | 63.221 | 3.911 |

Se ha circularizado una muestra del 90,3% de los acreedores y no se han detectado incidencias en cuanto a la composición del saldo pendiente de pago.

Las incidencias identificadas en esta área han sido las siguientes:

- Revisado el registro de facturas del primer trimestre de 2019, se ha comprobado que existe gasto devengado en 2018 por importe de 6.333,91 euros, que deberían haberse registrado en la cuenta 413.
- El periodo medio de pago a los proveedores durante el ejercicio 2018 fue 92,16 días, incumpliendo por tanto el plazo máximo de 30 días previsto legalmente.

7. TRÁMITE DE AUDIENCIA

El Anteproyecto de Informe de fiscalización (o Informe Provisional) de 27 de enero de 2021 fue notificado a la entidad fiscalizada, Ayuntamiento de Valle de Bardají, abriéndose trámite de audiencia para que pudieran trasladarse alegaciones en el plazo de 30 días naturales.

El ayuntamiento de Valle de Bardají ha presentado alegaciones fuera de plazo el 24 de marzo de 2021.

Las alegaciones recibidas y su tratamiento se adjuntan seguidamente.

ALEGACIONES RECIBIDAS

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

OBSERVACIONES DE LA CÁMARA DE CUENTAS A LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BARDAJÍ

Alegaciones 1, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20 y 21

Las alegaciones recogen aclaraciones o justificaciones que no modifican la opinión del informe.

Alegación 2

Contestación de la Cámara de Cuentas

En el segundo punto de la alegación se indica el convencimiento de la adecuación a la legalidad de la constitución de la agrupación secretarial y del nombramiento accidental de la funcionaria del Ayuntamiento de Campo en el puesto de secretaria-interventora de los ayuntamientos de la Agrupación. La ausencia de documentación sobre la creación de la Agrupación Secretarial, sus estatutos o sobre el nombramiento accidental de la Secretaria-Interventora, lo justifican en *“problemas de archivo que tenemos en estos pueblos pequeños”*. En la alegación reconocen la sorpresa que les causó que dicha documentación tampoco le constara a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón.

A pesar de ello, ponen de manifiesto que no hay evidencias irrefutables que prueben que la constitución de la Agrupación Secretarial o el nombramiento de la secretaria-interventora fuera ilegal.

Al respecto, conviene resaltar que el informe de la Cámara de Cuentas solo traslada lo que ha manifestado la propia Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón al contestar al requerimiento de la Cámara de Cuentas, como órgano competente en esta materia.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

En conclusión, no se modifica el informe.

Alegación 4

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación justifica la contratación sucesiva con algunas empresas de la zona en las dificultades de los municipios de montaña con mala comunicación y excesos de costes en la contratación de otras empresas no ubicadas en la zona. Según se indica en la alegación, la contratación cumple actualmente con los principios de publicidad y concurrencia, aunque sin aportar ninguna justificación.

Respecto de los anticipos a cuenta realizados, señala la alegación que se hicieron a contratistas dentro de la cuantía del contrato menor y para acopio de materiales. Sin embargo, tampoco aporta ningún documento que soporte los pagos registrados en la cuenta 555 *“Pagos pendientes de aplicación”*.

En los trabajos de fiscalización, el Ayuntamiento no aportó las facturas emitidas por las empresas en concepto de acopio de materiales y solo se pudieron comprobar las transferencias bancarias.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

En conclusión, no se modifica el informe.

Alegación 5

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto de los pagos de menor cuantía a una vecina del pueblo que realiza periódicamente la limpieza de las instalaciones municipales, se alega que, al tratarse de actos esporádicos, no profesionales y de escasa cuantía, podían incluirse en el supuesto de no obligación de emisión de facturas, tal y como recoge el Reglamento de Facturación.

El informe de la Cámara de Cuentas pone de manifiesto que no dispone de documentación justificativa adecuada y suficiente, sin entrar a calificar si la prestación del servicio debería ser por cuenta propia o ajena, en cuyo caso deberían haber aportado nómina o factura.

El Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación regula en su artículo 3 las excepciones a la obligación de expedir factura. Sin embargo, el art. 2.2 f) establece la obligación de expedir factura siempre que el destinatario del servicio sea una Administración Pública.

En conclusión, no se modifica el informe.

Alegación 19

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que el escaso presupuesto del Ayuntamiento hace necesario llevar a cabo actuaciones mediante fases o separatas y reconoce que la sucesión de contratos de obra menor en varios años sobre el mismo proyecto de obra (aunque en fase o separata distinta) pueden dar lugar a fraccionamiento de contrato.

El informe de la Cámara de Cuentas no se pronuncia sobre la existencia de posible fraccionamiento. Además, efectivamente la Ley de Contratos del Sector Público (apartado 7 de la Disposición Adicional Tercera) contiene una excepción aplicable a los municipios de población inferior a 5.000 habitantes. Así, en los contratos de obra cuyo periodo de ejecución exceda al de un presupuesto anual, pueden redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra, siempre que éstas sean susceptibles de utilización separada, en el sentido de uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas. La ejecución de cada uno de los proyectos podrá ser objeto de un contrato diferente. No obstante, la irregularidad recogida en el informe de la Cámara de Cuentas es la ausencia de expediente de contratación.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

ANEXOS

ANEXO I - Detalle de los principales acreedores de capítulo 2

| Acreedor | Importe | Concepto |
|---|------------------|---|
| S. COOP. LTDA. AGROP. ESERA | 7.036,33 | Suministro materiales construcción y fontanería |
| | 2.415,97 | Productos alimentación y bebidas (fiestas y cestas) |
| PERNA DE MUR, JOSE ERNESTO | 8.171,13 | Redacción proyecto y dirección obra "muro" |
| Retribución Interventora | 7.600,00 | Pagos interventora |
| CEREZA SIN, JUAN | 5.979,09 | Alumbrado público |
| EDP COMERCIALIZADORA DE ULTIMO RECURSO S.A. | 4.954,78 | Alumbrado público |
| TOPOGRAFÍA E INGENIERÍA DE OBRAS SALAS SL | 3.146,00 | Topografía |
| PROYECTOS URBANOS Y RÚSTICOS INGENIA SLP | 2.813,25 | Honorarios redacción varios proyecto y memorias |
| LACOMA GUILLÉN , JOAQUIN | 2.716,55 | fontanería |
| EXPLOTACIONES TURISTICAS COTIELLA SL | 2.265,54 | Cenas y comidas (elecciones, romería, fiestas...) |
| EUROGESTION LLOBA, S.L. | 2.208,25 | Contabilidad |
| HIERROS Y CHATARRAS TREMOSA SL | 1.323,74 | Bebederos animales |
| CASA BEGUE, S.C. | 1.109,11 | Alimentación y bebidas fiestas |
| HORMIGONES Y ARIDOS DEL CINCA SL | 998,29 | Hormigón |
| DGA | 937,35 | Tasa coto de caza |
| TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SA | 776,10 | Teléfono |
| HNOS. RIAZUELO S.L. | 686,61 | Puerta chapa y suministro materiales |
| MUTUASPORT | 525,20 | Seguro caza |
| Resto gastos (< 500 euros) | 9.247,77 | Gastos varios (de ellos, 855 € aportaciones para fiestas) |
| TOTAL (en euros) | 64.911,06 | |

ANEXO II - Detalle de la muestra analizada de capítulo 2

| Nº Factura | Concepto | Importe | Nº Incidencia |
|--------------------------|--|---------------|---------------|
| FRA.Nº 50/2018 | Reparaciones varias en alumbrado público, señal de tv y trabajos de modificación de maniobra entre bombeo y depósito en Aguascalas | 1.206 | 2,3 |
| FRA.Nº 194/2018 | Reparación avería alumbrado público Aguascalas y mejora de alumbrado público en santa maura, lleret y Biescas | 2.461 | 2,3 |
| FRA.Nº A-12. L | Liquidación confección contabilidad y presupuestos, presentación Cta. General en el Tribunal de Cuentas y confección modelo 347 | 2.208 | 2,3,4,10 |
| FRA.Nº Y 46 | Comidas, elecciones, romerías, varios, etc. | 2.161 | 2,3 |
| FRA.Nº A623 | Compra de 2 bebederos para ganado | 1.324 | 2,3,10 |
| FRA.Nº 2018018 | Trabajos y materiales hacer empalme agua riego botiguero | 1.742 | 2,3 |
| FRA.Nº 6/2018 | Redacción proyecto de muro en Aguascalas y cuneta en santa maura. Ppc-2017 | 2.090 | 2,3,5 |
| FRA.Nº 4/2018 | Reparto parcelas PAC y certificados, dirección, certificación y coordinación de s.s. del proyecto muros en Biescas y memoria, dirección y certificación obra parque en fuente Aguascalas | 3.734 | 2,3,5 |
| FRA.Nº 10/2018 | Memoria, dirección y certificación obra del entorno cementerio y aprobación plan anual caza: tramitación precintos corzo y sarrio | 2.347 | 2,3,5 |
| FRA.Nº 147/2018 | Honorarios redacción varios proyectos y memorias | 2.813 | 2,3,5 |
| FRA.Nº 387 | Suministro varios materiales fontanería | 1.879 | 2,3 |
| FRA.Nº 1116. | Compra de postes de madera, disco mil hojas, sika resina unión mortero y malla ovejas | 1.263 | 2,3 |
| FRA.Nº 1115 | Suministro materiales varios fontanería y jardines, compra cortacésped desbrozador y suministro productos varios, alimentación y bebidas fiestas 2018 | 2.115 | 2,3 |
| FRA.Nº 1611 | Suministros productos alimentación y bebidas fiestas 2018 | 1.237 | 2,3,6 |
| FRA.Nº 1727 | Suministro materiales varios | 1.109 | 2,3 |
| FRA.Nº 2193 | Suministro materiales construcción y fontanería y jamones (cesta navidad 2018) | 2.226 | 2,3,6 |
| FRA.Nº 62/18 | Reposición fondos asistencia técnica para realización de concentración parcelaria del valle de Bardají | 2.420 | 2,3 |
| FRA.Nº 1TSS181200002668. | Suministro energía eléctrica | 293 | 2,3,10 |
| FRA.Nº 1TSS181000003250. | Suministro energía eléctrica | 318 | 2,3 |
| FRA.Nº 1TSN180100069528. | Suministro energía eléctrica | 33 | 2,3,10 |
| FRA.Nº 28-L8M0-005200. | Consumo teléfono móvil | 402 | 2,3,8,10 |
| - | Consumo teléfono móvil | 51 | 1,2,3,9 |
| FRA.Nº Y 265 | CENA (Explotaciones turísticas Cotiella) | 105 | 2,3,6 |
| - | Jornal vecinal enseñar camino | 75 | 1,2,3,7 |
| - | Limpieza edificio ayuntamiento e iglesia | 350 | 1,2,3,7 |
| - | Póliza seguro caza 2018 | 100 | 1,2,3,7 |
| - | Póliza seguro caza 2018 | 213 | 1,2,3,7 |
| - | Póliza seguro caza 2018 | 213 | 1,2,3,7 |
| - | Seguro federativo 2018 | 30 | 1,2,3,7,10 |
| - | Pago 15 comidas día san Jorge Bar Boyon | 150 | 1,2,3,6,7 |
| - | Aportación fiesta el mundo campo 2018 | 100 | 1,2,3,7 |
| - | Aportación fiesta el mundo campo 2018 | 100 | 1,2,3,7 |
| - | Pago orquesta fiestas | 200 | 1,2,3,7 |
| - | Pago gastos fiestas 2018 | 106 | 1,2,3,7,10 |
| - | Aportación carnaval campo 2018 | 100 | 1,2,3,7 |
| TOTAL | | 37.273 | |

Legenda incidencias:

- 1 No consta en Registro Contable de Facturas (RCF)
- 2 No han sido conformadas
- 3 No constan aprobadas por órgano competente
- 4 No aplica criterio devengo
- 5 Gastos activables (en su totalidad o parcialmente)
- 6 Gastos de comidas, cenas y cestas de Navidad. No se identifican los destinatarios
- 7 Gastos sin documentación justificativa suficiente y adecuada
- 8 No queda justificado el elevado gasto
- 9 No se ha aportado factura
- 10 No se ha aportado el justificante del pago

ANEXO III - Resumen de la información remitida por la DPH sobre la gestión del IBI

El municipio de Valle de Bardají se incluyó en el proceso de regularización catastral (Resolución de 16 de febrero de 2016 de la Dirección General del Catastro), por la que se determinan los municipios y período de aplicación del procedimiento de regularización catastral.

Resumen de datos por usos catastrales (ejercicio 2018):

| IBI Rústico | Nº de recibos | Nº de fincas | Valor catastral | Base Liquidable | Cuota íntegra | Deuda tributaria |
|--------------|---------------|--------------|------------------|------------------|---------------|------------------|
| Deportivo | 1 | 1 | 19.381 | 19.381 | 103 | - |
| Agrario | 68 | 728 | 1.251.800 | 1.251.800 | 6.634 | 4.346 |
| TOTAL | 69 | 729 | 1.271.182 | 1.271.182 | 6.737 | 4.346 |

| IBI Urbano | Nº de recibos | Nº de fincas | Valor catastral | Base Liquidable | Cuota íntegra | Deuda tributaria |
|--------------------------|---------------|--------------|-----------------|-----------------|---------------|------------------|
| Residencial | 17 | 17 | 432.265 | 432.265 | 2.594 | 2.594 |
| Religioso | 4 | 4 | 29.689 | 29.689 | 178 | - |
| Industrial | 19 | 19 | 344.990 | 344.990 | 2.070 | 1.974 |
| Deportivo | 1 | 1 | 3.086 | 3.086 | 19 | 19 |
| Urb./Jard., no edificado | 2 | 2 | 1.332 | 1.332 | 8 | 5 |
| Almacén/estacionamiento | 1 | 1 | 29.375 | 29.375 | 176 | 176 |
| TOTAL | 44 | 44 | 840.738 | 840.738 | 5.044 | 4.767 |

Resumen de datos por beneficios fiscales (ejercicio 2018):

| IBI rústica | Nº recibos | Importe |
|---|------------|--------------|
| Cuota líquida mínima (bienes rústicos) | 24 | 30 |
| Montes poblados especies de crecimiento lento (madera y corcho) | 19 | 750 |
| Ayuntamiento | 1 | 1.612 |
| TOTAL | 44 | 2.391 |

| IBI urbana | Nº recibos | Importe |
|---------------------------------------|------------|------------|
| Iglesia | 4 | 178 |
| Cuota líquida mínima (bienes urbanos) | 2 | 3 |
| Ayuntamiento | 3 | 96 |
| TOTAL | 9 | 277 |

*Esta documentación puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad
citando necesariamente que proviene de la Cámara de Cuentas de Aragón*

Calle Jerusalén, 4 - 50009 Zaragoza - Teléfono: 976912912 - Fax 976401206 - camara@camaracuentasaracon.es